

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Tollerías del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 10 3 de noviembre de 1887).

## Junta Provincial de Subsidios pro-Combatientes

### CIRCULAR

Confeccionado por la Junta Provincial el padrón-resumen de los combatientes cuyos familiares tienen derecho al subsidio durante el mes de la fecha, se publica a continuación los que en cada pueblo existen, así como las cantidades que se asignan a cada Junta Municipal con arreglo a los datos facilitados por las mismas, para que en su día satisfagan los subsidios, firmando por duplicado las nóminas correspondientes los perceptores, y cuyos impresos se remitirán oportunamente.

SUBSIDIO FAMILIAR PRO-COMBATIENTES

RESUMEN de combatientes y cuantía del subsidio del mes de noviembre de 1937.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES										TOTALES								
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts.	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 6'50	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Comba- tientes	Pesetas diarias	Pesetas me- suales
Abanto .....			4	6	11	1	1									22	48'50	1.455	
Acered .....		5	5	7	7	1	1									18	30	900	
Agón .....		3	8	12	5	3	1									8	19	570	
Aguarón .....								2								37	83'50	2.505	
Aguilón .....			9	9	7											25	49	1.470	
Ainzón .....			1	4												7	17'50	525	
Aladrén .....			1	22		36	11									70	201	6.030	
Alarba .....		1	1	2		1										5	9'50	285	
Alberite de San Juan .....		1	1	1		1										3	6	180	
Albeta .....		3														3	3	90	
Alborge .....																7	21	630	
Alcalá de Ebro .....			7	3		1	3									12	20	600	
Alcalá de Moncayo .....		2	2	1	2	2	1									12	24	720	
Alconchel de Ariza .....			2	5	1	1	1									6	15	450	
Aldehuela de Liestos .....			2	1	3	4	4									14	49'50	1.485	
Alfajarín .....				4	16	2	1									25	65	1.950	
Alfamén .....				4		2	1									14	28	840	
Alforque .....																37	96	2.880	
Alhama de Aragón .....		1		21		7	8									103	80	2.400	
Almochuel .....																34	219	6.570	
Almolda (La) .....																20	49'50	1.485	
Almonacid de la Cuba .....		3	17	19	23	10	5									14	28	840	
Almonacid de la Sierra .....		22	15	9	9	10	1									1	4	120	
Almunia de D.ª Godina .....			15	1	12	1										45	78	2.340	
Alpartir .....			1													26	36	1.080	
Ambel .....																			
Anento .....		1		12		1													
Aniñón .....		11	6	27															
Añón .....		8	16	2															

Aranda de Moncayo .....																				16	37	1.110
Arándiga .....																				12	30	900
Ardisa .....																				39	102	3.060
Ariza .....		1	1	8		5														4	16	480
Artieda .....		6																		7	8'50	255
Asín .....		5	1	17		5														23	40'50	1.215
Atea .....		11	11	4																33	54	1.620
Ateca .....																				7	22'50	675
Azuara .....																				6	8'50	255
Badules .....																				3	6'50	195
Bagüés .....																				19	51	1.530
Balconchán .....																				12	26	780
Barboles .....																				78	275'50	8.265
Bardallur .....																				11	31	930
Belchite .....																				1	2	60
Belmonte de Calatayud .....																				1	2'50	75
Berdejo .....																				5	17	510
Berruenco .....																				18	44'50	1.335
Biel .....																				25	42'50	1.275
Bijuesca .....																				1	4	120
Biota .....																				12	36	1.080
Bisimbre .....																				3	3	90
Boquiñeni .....																				134	250'50	7.515
Bondalba .....																				4	10'50	315
Borja .....																				13	40'50	1.215
Botorrifa .....																				14	27	825
Brea .....																				12	36	1.080
Bubierca .....																				2	3	90
Bujaraloz .....																				134	250'50	7.515
Bulbuciente .....																				4	10'50	315
Bureta .....																				14	27	825
Burgo de Ebro (El) .....																				12	24'50	735
Buste (El) .....																				13	40	1.200
Cabañas de Ebro .....																				6	20	600
Cabolafuente .....																				11	18	540
Cadreté .....																				6	13'50	405
Calatayud .....																				218	639'50	19.185
Calatorao .....																				49	119	3.570
Calcaena .....																				16	32	960
Calmarza .....																				4	12	360
Campillo de Aragón .....																				20	40	1.200
Carenas .....																				26	59'50	1.785
Cariñena .....																				51	154	4.620
Caspe .....																				12	17	510
Castejón de Alarba .....																				12	26'50	795
Castejón de las Armas .....																				19	41'50	1.245
Castejón de Valdejasa .....																				9	18'50	555
Castiliscar .....																						

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES										TOTALES						
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts.	De 4'50	De 5 pts.	De 6 pts.	De 7 pts.	De 8 pts.	Comba- tientes	Pesetas diarias	Pesetas men- suales	
Cervera de la Cañada		3	2	3	5	1	1							15	31	930	
Cerveruela						3	2	1						4	13	390	
Cetina				20		6								28	66	1.980	
Cimbala				5	1	1								9	23'50	705	
Cinco Olivas		1	5	2	2	14	6							10	17'50	525	
Clarés de Ribota				2	2	6	3							22	70	2.100	
Codo	1				1	1	4							3	35'50	1.065	
Codos					1	1	1							3	9'50	285	
Contamina				1	1	1	4							9	28'50	855	
Costeña				1	1	3	2							7	24	720	
Cuarte de Huerva				1	1	1	1		1					20	35'50	1.065	
Cubel		5	3	8	6	1	1							7	14'50	435	
Cuerlas (Las)				6	1	3	1							6	17	510	
Cunchillos				1	1	3	1							(*)	7	210	
Chiprana														3	7		
Chodes		1		1	1	47	1							90	279	8.370	
Diaroca		3	12	28	2	59	17		6					120	329	9.870	
Ejea de los Caballeros				6	1		11		4			1		10	19	570	
Embíd de Ariza		2	1			5			1					4	8'50	255	
Embíd de la Ribera		2		5		45								12	27	810	
Encinacorba		2	5	21	9	6	2	1						83	219'50	6.585	
Epila		2		17		1	1							26	58	1.740	
Erla														(*)	2	5'50	165
Escatron					1	1								(*)	17	40'50	1.215
Escó														(*)			
Fabara		3	2	4	1	4	3							(*)			
Farasdués														(*)			
Farlete														(*)			
Fayón														8	13'50	405	
Fayos (Los)			5	3		3	1							11	26	780	
Figueruelas			2	5	1	3	3							4	14'50	435	
Fombuena						2	2							12	30	900	
Frago (El)		3	3	8	2	3	2							19	37'50	1.125	
Frasno (El)		3	1	4	2	1	1							8	17'50	525	
Fréscano		3		3	2	2	2							9	21	630	
Fuencalderas		4		8	3	3	4							19	45	1.350	
Fuendejalón														(*)			
Fuendetodos						52	10							62	196	5.880	
Fuentes de Ebro		1		15	1	3								20	42'50	1.275	
Fuentes de Jiloca				2	2	2	2							6	18	540	
Gallocanta				26	1	23	6							63	175'50	5.265	
Gallar									5								

Vistabella		1	1	2	1	7	2	1						15	41	1.230				
Viver de la Sierra					3	2								5	13'50	405				
Zaida (La)		6	23	28	52	43	592	20	690	10	360	5	112	1	41	30	2.013	7.963'50	238.905	
Zaragoza		10	10	29	11	14	2	8			1			85	196'50	5.895				
Zuera																				
Suma el número de combatientes.	27	681	519	1.751	515	1.838	101	1.091	28	470	6	129	6	7.232	20.339'50	610.185				
A multiplicar por pesetas.	0'50	1	1'50	2	2'50	3	3'50	4	4'50	5	5'50	6	6'50	7	7'50	8				
Total en pesetas.	13'50	681	778'50	3.502	1.287'50	5.514	353'50	4.364	126	2.350	33	774	6'50	308	7.232	20.339'50	610.185			

Zaragoza a 10 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente de la Junta Provincial, Julián Lasiera Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

(1) El pueblo de Pina, que figura como no liberado, tiene constituida la Junta municipal reglamentaria en esta capital, y los combatientes que figuran en el padrón se hallan combatiendo en los frentes del Ejército nacional.

(\*) Los pueblos señalados con un (\*) en la casilla de *Combatientes*, debe entenderse que no están liberados.

## SECCION SEGUNDA

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### Inspección Provincial Veterinaria.

##### Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Pozuel de Ariza y que fué declarada oficialmente con fecha 12 del pasado mes de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 10 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

*El Gobernador,*

**Julián Lasierra Luis.**

## SECCION TERCERA

Núm. 5.401.

### Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

La Comisión Gestora, en sesión de 30 de octubre próximo pasado, acordó aprobar las siguientes ordenanzas provinciales:

#### ORDENANZA PARA LA EXACCION DE DERECHOS DE DESPACHO

Artículo 1.º Se establece esta ordenanza para la exacción de la tasa que ha de gravar todos los documentos que expida o en que entienda la Excelentísima Diputación Provincial, establecimientos de ella dependientes y demás dependencias afectas a la misma.

Artículo 2.º Quedan exceptuados de este gravamen los siguientes conceptos:

a) Los documentos exceptuados de reintegro por alguna disposición de Gobierno o acuerdo provincial.

b) Los libramientos referentes al personal activo y pasivo de la Diputación y los inferiores a 10 pesetas.

c) Los documentos referentes a pagos al Estado.

d) Las dietas, estancias y viajes de los señores (Diputados, personal de la Diputación y gastos de representación de la Presidencia.

e) Los documentos referentes a pago de jornales y material de oficinas.

f) Los reintegros y devoluciones.

g) Las estancias de enfermos y pobres en establecimientos benéficos.

h) Los documentos presentados o expedidos a pobres de solemnidad que debidamente lo justifiquen.

i) Los documentos que se soliciten a instancia del Estado, provincia o municipio para asuntos oficiales, siempre que no redunden en interés o beneficio particular.

j) Los expedidos por establecimientos benéficos, aunque sean a instancia de parte, sobre devoluciones de acogidos, adopciones, casamientos,

partidas de defunción y otros análogos, así como las instancias que sobre estos casos proceda presentar directamente en aquellos establecimientos o en la Secretaría de la Diputación.

No se excluye de esta exacción las instancias y certificaciones concernientes a enfermos de pago acogidos en los indicados establecimientos.

Artículo 3.º Ningún funcionario provincial admitirá, cursará ni autorizará documento alguno de los afectos a esta exacción que no esté debidamente reintegrado, cuidando de inutilizar los sellos en la forma reglamentaria, siendo responsables personalmente de las defraudaciones que se cometan, abonando el duplo del importe en que hubiere sido perjudicada la Corporación, sin perjuicio de la penalidad que puede imponerse por la Comisión Gestora.

Artículo 4.º La exacción de este impuesto se verificará por medio de sellos impresos, cuyas clases y precios se propondrán por la Intervención provincial, según el consumo que se observe, para su determinación por la Corporación.

La Intervención provincial facilitará a la Depositaria los sellos que, a juicio de ambas dependencias, considere precisos durante el ejercicio económico, formulándose el oportuno cargo, y rindiéndose por dicha dependencia trimestralmente, la cuenta del producto obtenido, a los efectos de formalizar el correspondiente ingreso.

Artículo 5.º Los documentos a que afecta esta ordenanza se reintegrarán con los referidos sellos, en la cuantía que expresa la siguiente

#### TARIFA

*Instancias, certificaciones, declaraciones juradas y proposiciones.*

A) Todas las instancias y solicitudes que se presenten en cualquier dependencia de la Diputación y a cualquier efecto, se reintegrarán con sello de 1'50 pesetas.

B) Los recibos de instancias, solicitudes o cualquier otro documento que se presente en las oficinas, con 0'25 pesetas.

C) Las certificaciones se registrarán por la siguiente escala:

	Por el primer pliego Pesetas	Por cada uno de los demás Pesetas
Certificaciones referentes a fecha anterior al siglo XVIII .....	60	30
Por las que correspondan al siglo XVIII .....	20	10
Desde 1800 a 1850 .....	10	5
Desde 1851 a 1900 .....	5	3
Desde 1901 a 1910 .....	3	2
Desde 1911 hasta la fecha .....	2	1

Por copias simples obtenidas por extraños, para lo que se otorgare autorización bajo la Inspección del Jefe de la dependencia, a las horas de despacho y con derecho a que conste la compulsión de la copia con el original, la mitad de los derechos antes especificados.

D) Las certificaciones que se expidan de exclusión del servicio militar, se reintegrarán con sello de 0'25 pesetas.

E) Las certificaciones que se expidan por la Sección de Vías y Obras provinciales relativas a obras que se realicen por subasta o concurso y cuentas que se presenten, recibos que se extiendan o liquidaciones que se practiquen de las que

se hagan mediante contrata o destajo, se reintegrarán como sigue:

Hasta 1.000 pesetas .....	2 ptas.
Desde 1.000'01 a 2.000 .....	3 "
Desde 2.000'01 a 3.000 .....	4 "
Desde 3.000'01 a 4.000 .....	5 "
Desde 4.000'01 a 5.000 .....	6 "

De 5.000'01 en adelante, por cada 1.000 pesetas de exceso o fracción, se estampará sello de una peseta.

F) Las declaraciones juradas a efectos de arbitrios, tasas o derechos provinciales, con sello de 0'25 pesetas, excepto las referentes a alquileres presentadas por los propietarios a efectos de inspección del impuesto de cédulas personales.

*Pagos por suministros o servicios.*

G) Cada cuenta o factura de cualquier clase o libramiento sin justificantes, en pago de suministros o servicios, se exigirá el sello provincial con arreglo a la siguiente escala, referida a importes íntegros:

Hasta 10 pesetas, exento.	
De 10'01 a 250 .....	0'25 ptas.
De 250'01 a 500 .....	0'50 "
De 500'01 a 750 .....	0'75 "
De 750'01 a 1.000 .....	1'00 "
De 1.000'01 pesetas en adelante, el 1 por 1.000 ó fracción.	

Cuando concurren varias cuentas en un solo libramiento, se estampará en cada cuenta el sello correspondiente a la escala.

*Depósitos.*

H) En cada resguardo de los depósitos provisionales que se constituyan en la Caja provincial o fuera de ella para optar a subastas o concursos, se estamparán sellos provinciales en la cuantía del 2 por 1.000 del importe del mismo.

I) En cada diligencia de constitución de fianza definitiva se estampará el sello de 2 pesetas.

*Poderes y autorizaciones.*

J) Por la diligencia de bastanteo de poderes, cotejo de documentos y demás similares de cuantía indeterminada, 10 pesetas. Cuando la cuantía no exceda de 2.000 pesetas, devengarán 2 pesetas y de 2.000 pesetas en adelante el 1 por 1.000.

Por toda autorización, delegando la facultad de cobro en otra persona y entendiéndose estas autorizaciones válidas por una sola vez, y quedando, por tanto, excluidos los poderes notariales ya reglamentados en el párrafo anterior, se exigirá sello de 1 peseta, si el importe a que se refiere no excede de 500 pesetas, y de 2 pesetas en los demás casos.

DECLARACIONES Y COMPARENCIAS RELATIVAS A IMPUESTOS

*Cédulas personales.*

K) Las hojas adicionales al padrón que presentan los interesados para obtener cédula personal, por no haberlo hecho a su tiempo, ya en el período voluntario o durante el ejecutivo, bien por rectificación u otra causa, se reintegrarán con arreglo a la siguiente escala:

Tarifas 1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup> , clases 1. <sup>a</sup> a 4. <sup>a</sup> .....	5 ptas.
Clases 5. <sup>a</sup> a 8. <sup>a</sup> .....	3 "

Clases 9. <sup>a</sup> a 12. <sup>a</sup> .....	2 ptas.
Clases 13. <sup>a</sup> a 16. <sup>a</sup> .....	1 "

Cuando figuren en el padrón varias personas, se aplicará un solo timbre con arreglo a la cédula de mayor cuantía.

*Anuncios y edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia.*

L) Los anuncios, edictos y demás documentos que se inserten en este diario procedentes de asuntos que se tramiten en los Centros oficiales a instancia de parte, así como los anuncios que los particulares soliciten su inserción, satisfarán sello provincial de 1 peseta.

*Títulos, credenciales y licencias de funcionarios.*

M) Los títulos, credenciales y nombramientos que se expidan a los funcionarios provinciales de cualquier clase y denominación, así como las clases pasivas para el percibo de sus haberes y pensiones, se reintegrarán con timbres equivalentes al 10 por 100 de lo que deba satisfacerse a la Hacienda, y las diligencias de toma de posesión se reintegrarán con sello de 2 pesetas.

N) En las diligencias que se extiendan para acreditar aumento de sueldo por reconocimiento de bienes y por cualquier otra causa, por cada 500 pesetas o fracción, 3 pesetas.

O) En las notificaciones de concesión de licencias a toda clase de funcionarios, se adherirá un timbre de 0'25 pesetas.

*Permisos para construcciones.*

P) Permisos para construcciones, ejecución de obras y demás, dados por la Dirección de Vías y Obras provinciales, se reintegrarán, cuando la tarifa establecida por dichos permisos no exceda de 10 pesetas, con 1 peseta.

De 11 a 25 pesetas .....	2 ptas.
De 26 a 50 .....	4 "
De 50 en adelante .....	5 "

Artículo 6.º La presente tasa ha de entenderse sin perjuicio del Timbre del Estado que sea exigible con arreglo a la legislación general de dicho impuesto.

Artículo 7.º Esta ordenanza regirá desde la aprobación definitiva y estará en vigor mientras no se suprima o modifique el arbitrio.

La Comisión Gestora, en sesión de 30 de octubre último, acordó aprobar la precedente ordenanza, que, conforme a lo establecido por el Decreto de 4 de diciembre de 1931, se inserta en este "Boletín Oficial" al objeto de que si se estima oportuno puedan interponerse los recursos a que se refiere el artículo 7.º y siguientes del expresado Decreto.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Presidente, Miguel Allué Salvador.

**SECCION QUINTA**

Núm. 5.451.

**Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.**

Por espacio de treinta días a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia queda expuesto al público en la Se-

cretaría municipal (Sección de Fomento) y durante las horas hábiles de oficina, el proyecto de alineación y ensanche de la calle de Valenzuela y su apertura al Coso, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten, sobre cualquiera de sus extremos.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Antonio Parellada.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

\*\*\*

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de febrero de 1937:

Sesión del día 3 de febrero de 1937.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de explanación e instalación de los servicios de alcantarillado, abastecimiento de agua y conducción subterránea para canalizaciones de la nueva calle de la Yedra, a favor de la Sociedad Fomento de Obras y Construcciones, a reserva de interesar el oportuno informe a la Junta de Incautaciones.

Aprobar los presupuestos especiales de las zonas de ensanche de Miralbueno y Miraflores.

Designar los locales-escuelas donde han de verificarse las operaciones de Quintas.

Nombrar a D. Ricardo Giménez Ruesga Ayudante químico del Instituto Municipal de Higiene, quedando amortizada la que ocupaba dicho señor.

Ejecutar las obras necesarias para prolongar el recorrido de un montacargas en la Casa Amparo.

Prestar auxilios médicos a los refugiados por el Cuerpo de la Beneficencia municipal, autorizando a la Comisión para dictar las normas precisas.

Denegar la instancia de D. Cristóbal Navarro, en la que solicita ocupar la plaza de sobreguarda de montes.

Aprobar la nueva numeración de los edificios y solares situados en las calles de Avenida Central, Canfranc y Valencia.

Autorizar a la Comisión para proceder a la instalación de una estación de despiojamiento con su complemento de baños y duchas.

Autorizar a la Comisión para estudiar la instalación de un Instituto de reeducación de mendigos.

Conceder permisos para realizar diversas obras en Causada, 6 y 8; Beyéu, 17, y Avenida del Gállego, 164.

Autorizar a D. Manuel Royo para construir cubierto de dos plantas en la calle del 11 de Julio.

Conceder permiso a D. Andrés Magdalena para construir cubierto en Igualdad, 53.

Ceder a D. Pedro Lon, 20 metros cuadrados de piedra de canto rodado.

Autorizar a D. Luis García Molins para llevar a cabo el derribo de las casas Peromarta, 19 y 21.

Que el arreglo de la acera, frente a la casa Democracia, 17, se verifique con loseta de cemento en lugar de pavimento continuo.

Aquirir cuarenta y ocho monos para el personal de incendios.

Denegar escrito de D. Antonio Lalana, adjudicatario de varias obras de derribo en la calle de la Yedra.

Contratar mediante concurso el suministro de

gravas y arenas hasta 31 de diciembre próximo.

Sustituir el arbolado existente en el Camino de San José, verificándose una nueva plantación.

Pavimentar las zonas que ocupaban los kioscos en el Paseo de la Independencia, y plantación de arbolado en los espacios correspondientes.

Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España para verificar el cruce subterráneo mediante conducto de fibra en la calle de Miguel Servet, frente a la finca número 99.

Sustituir arbolado en un camino del Barrio de Monzalbarba y cerramiento de una explanación que sirve de patio de juego para los niños que asisten a la escuela del citado barrio.

Denegar la licencia en la que D. Mariano Muñoz interesa construir un horno en la Avenida de Cataluña, 14.

Desestimar la reclamación de D. José Moreno en la que solicita se le exima de pago del arbitrio de inquilinato.

Iniciar el expediente de expropiaciones forzosas con motivo de las obras de ampliación del Cementerio de Torrero.

Autorizar a D. Jenaro Gracia para traspasar el cajón número 88 del Nuevo Mercado a favor de su esposa.

Anunciar concurso para contratar el servicio de entretenimiento y conservación de las básculas municipales.

Desestimar la reclamación de D. José Palacio, en que solicita se suspenda el procedimiento ejecutivo por el pago de un anuncio circulante.

Autorizar a D. Dionisio Barbastro y D. Angel Lana para hacerse abastecedores de carnes para sí mismo.

Conceder a D. José Gómez un puesto de mayorista en la planta baja del Nuevo Mercado con carácter eventual.

Desestimar la instancia de D. Antonio Lasierra en nombre de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en la que solicita se le exima de todo arbitrio en la construcción del edificio de dicha entidad.

Compensar a D. Martín Liria con 60 pesetas por el traslado de restos que no llegó a efectuar.

Desestimar la reclamación de D. Bruno Montón, en que solicita se le exima del pago del arbitrio por decoración de sepultura de su hijo Miguel.

Denegar instancia de D. Casimiro Berbegal, en que solicita estacionarse en la calle del Coso, esquina a Mártires, y dedicarse a la venta de periódicos.

Conceder un plazo de demora a D.<sup>a</sup> Joaquina Tolosa para el pago de varios recibos de agua y vertido y pavimentación de una casa expropiada por la Corporación en la calle de la Yedra.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Luis de San Pío contra acuerdo municipal relativo al pago del canon de agua y vertido de las casas 12 y 16 de Camino de la Romareda.

Autorizar a D. Emilio Soler para practicar una toma de agua con destino a la casa número 3 de la calle del Horno.

Acceder a la baja solicitada por don Federico Figueras para el pago del canon de agua y vertido de la casa número 42 de la calle de Agustina de Aragón.

Denegar la petición de D. Constanancio Pastor de que se anule la multa impuesta, por no solicitar a su debido tiempo la licencia de construcción de un inmueble en el Paseo de María Agustín.

Desestimar la petición de D. Bernardo Gracia, en que solicita se conceda el cultivo de terreno que tenía D. Amadeo Hernando.

Denegar instancia de D. Jacinto Sada interesando la instalación de unos pequeños aparatos de barcas y caballitos en la feria.

Proceder por obreros municipales a la roturación de nuevas sepulturas en el Cementerio de Torrero para adultos.

Aprobar el acta levantada a la Sociedad "Los Tranvías de Zaragoza", por pago del canon de agua y vertido.

Conceder permiso a D. Domingo Perera, D. Sebastián Cano y D. Lorenzo Vicente, para el recreo de ganado porcino, respectivamente, en Santa Teresita, 50; Lorente, 10, e Italia, 52.

Autorizar para estabular ganado vacuno y para la venta de leche a D. Julián Muñoz, D. Julián Casañal, D. Miguel Lahuerta y D. Joaquín Calvo, respectivamente, en Movera, 205; Clavé, 51; Arias, 20, y Camino de los Molinos, 161.

Conceder el traspaso de la vaquería de D. Jesús García Mallén, sita en Estación, 10, a Demetrio Fernández Fuertes.

Autorizar a D.<sup>a</sup> María Bernal para estabular ganado vacuno de recién en Camino de Gabaldós, 68.

Resolver favorablemente instancia de D.<sup>a</sup> Encarnación Muñoz, que solicita la apertura de una verdulería en Reconquista, 22.

Autorizar a Manuel García para la apertura de una expendeduría de gallina, caza, etc., en Calvo Sotelo, 13.

Aprobar relación de facturas de la Comisión de Compras.

Disolver la Comisión de Compras y que cada una de las informativas que funcionan en la Corporación municipal proceda en la forma más conveniente a los intereses municipales a adquirir los efectos que precisen.

Aprobar escrito de la Alcaldía, fijando en 8 pesetas diarias el jornal regulador de un bracero a los efectos de Quintas.

Establecer en el Nuevo Mercado una tabla reguladora de precios destinada a la venta de carnes frescas.

Autorizar a la Comisión de Hacienda y Presupuestos para tratar con la C. O. N. S. sobre preferencia a ocupar los solares dedicados a viviendas en Miralbueno.

Quedar enterado de la existencia de fondos en la Caja municipal.

Sesión del día 10.—Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ex Alcalde de la ciudad y Letrado asesor de la Corporación municipal D. Julián A. Cerezueta.

Quedar enterado de un oficio del Juzgado municipal número 2 ofreciendo el procedimiento en juicio de faltas sobre daños a una camioneta Chevrolet propiedad de este Ayuntamiento.

Denegar instancia de D.<sup>a</sup> Pilar Carrasquer, que solicita una plaza de comadrona.

Desestimar instancia de D. José Aceros, interesando ejercer una plaza en servicios municipales.

Conceder la vecindad en esta ciudad a D. Vicente Piedrafita y D.<sup>a</sup> Petra Cabeza Vinuesa.

Jubilar a los obreros del Cementerio D. Zacarías Torcal y D. Antonio Losilla.

Aprobar memoria de la Comisaría de Abastecimiento y que conste en acta la satisfacción del Ayuntamiento por la patriótica gestión y celo puestos al servicio de la ciudad por dicha Comisaría, otorgando un voto de gracias a cuantos con su intervención entusiasta han hecho posible la gestión realizada.

Proceder a la corrida de escalas en el personal del Matadero, con arreglo a la propuesta formulada por la Comisión en su dictamen.

Aprobar el dictamen presentando la reorganización de los servicios administrativos del Matadero.

Suspender la concesión de bienes al personal que cobra sus haberes por gratificación, percibiendo solamente la cantidad que corresponda al cargo que desempeñen.

Conceder socorro reglamentario a D.<sup>a</sup> Benita Grasa, viuda del obrero de la limpieza Florencio Jenera.

Reintegrar a su cargo o al más análogo que exista al chofer municipal Marcial Cano.

Proveer la plaza de Médico titular del Barrio de Montemolín a favor de D. Julio Asirón, en virtud de concurso entre los que desempeñan cargo de Médico del Municipio.

Devolver la fianza a los abastecedores de la Casa Amparo por el suministro de víveres correspondiente al año de 1936.

Instalar Comedores de Asistencia Social en las escuelas católicas de la calle de Aragón, quedando autorizada la Delegación de Asistencia para la instalación de otro en el barrio de Venecia y hacer constar en acta el agradecimiento de la ciudad por su celo a la Delegación.

Autorizar: a D. Luis Pomarón, para la construcción de un dintel en la casa número 112 de la calle de las Armas; a D. Ramón Las, para construir un edificio de dos plantas en el Camino de San José, 130, y a D. Juan Gil, para el derribo de la casa número 30 de la calle de Prudencio.

Expropiar la totalidad de la casa número 4 de la calle de D. Teobaldo, justipreciada en 5.932'30 pesetas, propiedad de D.<sup>a</sup> Rosalia Cisterna.

Verificar las obras que la Dirección de Arquitectura municipal propone relativas a la reparación de la rampa de la calle de Sobrarbe.

Aprobar el proyecto parcial reformado de piscina general y de niños que forma parte del proyecto general de piscinas y parques de la manzana 84, sección 6.<sup>a</sup>, de la zona de Miralbueno.

Resolver que, en vista de la imposibilidad del suministro de uralita para cubrir las casas baratas en construcción en la zona primera de ensanche, se sustituya dicho material por teja plana.

Devolver la fianza que tenía depositada don Francisco Bueno Giménez, adjudicatario de las obras de construcción de un osario en el Cementerio Católico de Torrero.

Adquirir, mediante concurso abreviado, 310 buzos con destino a los obreros dependientes de la Dirección de Ingeniería municipal.

Proceder al arreglo de los caminos que conducen al Santuario de Villamayor.

Iniciar gestiones con la Excm. Diputación Provincial a fin de ampliar el radio de acción del servicio de extinción de incendios y salvamentos.

Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España para despuntar algunas ramas del arbolado en diversos sectores de la ciudad.

Aprobar relación de facturas de la Comisión de Fomento.

Resolver que la subvención acordada a la Comisión de ensanche de Miralbueno se entregue en papel municipal de la zona por su valor nominal.

Aprobar relación de altas presentadas por distintos contribuyentes.

Resolver instancias de D. Manuel Lalana, don Francisco Dubán, D. Domingo de Val y D.<sup>a</sup> María Cruz Aparicio, condisionarios de puestos en el Nuevo Mercado, en el sentido de anunciar subasta otorgándoles a los industriales establecidos en dicho Mercado y colindantes de estos puestos el derecho de tanteo en la misma.

Ratificar a D. Andrés Morera, D.<sup>a</sup> Eugenia Alcalá, D. Sixto Monreal y D. Agustín Campos, en la posesión de los puestos que vienen disfrutando desde hace muchos años en el Nuevo Mercado.

Autorizar a D. José Garrido y D.<sup>a</sup> Cesárea Capdevila para traspasar los puestos que tienen en el Nuevo Mercado a favor de sus familiares.

Desestimar la instancia presentada por el Gestor del afianzamiento del impuesto sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, interesando se descuenta de la liquidación correspondiente al año 1936 la cantidad que adeuda la Sociedad Anónima "Damm".

Conceder a D. Enrique Oliveros y D. Victoriano Romero un cuarto en el Depósito administrativo.

Denegar instancia de D. Felipe Oliver en que solicita se le autorice para sacrificar una res porcina en su domicilio.

Autorizar a D. Jorge Pomar para la cesión de un terreno en el monte Castellar para dedicarlo al cultivo.

No acceder a la petición de la Jefatura Territorial de F. E. T. y de las J. O. N. S., en que solicita la exención de pago de los derechos de instalación de cruces y decoración de sepulturas en el Cementerio de Torrero, de aquellos que murieron en defensa por la Patria.

Conceder a D. Cándido Sancho el aprovechamiento de 100 quintales métricos de esparto del monte Realengo de Villamayor.

Otorgar prórroga hasta el día 28 de los corrientes a los feriantes instalados en la Gran Vía.

Proceder al estudio y tramitación para la municipalización del servicio del seguro obligatorio contra el decomiso de ganados.

Denegar petición de D. Angel Viscor, en solicitud de que se suspenda el procedimiento de apremio y se le autorice para pagar en plazos de 100 pesetas mensuales las cantidades que adeuda por contribuciones especiales de alcantarillado y pavimentación del Camino de San José.

Desestimar la instancia de D. Leopoldo Usán, interesando se le admita material escolar para abono del segundo plazo de un solar adquirido en la calle de Galdeano y concediéndole una moratoria de dos meses para hacerlo efectivo.

Aprobar otro dictamen exponiendo la dificultad de acceder a lo solicitado por el Patronato Nacional de Ciegos de que se le ceda un local en la casa núm. 65 del Coso, adquirida por el Ayuntamiento para ampliación del Teatro Principal.

Condonar a la Junta Provincial de Beneficencia la penalidad impuesta por el retraso en el pago del canon de agua y vertido de la casa número 53 de la calle de Casta Alvarez.

Aprobar dictamen en el que se propone enajenar a favor de la C. O. N. S. la manzana señalada

con el número 38 del proyecto aprobado de casas baratas en las condiciones que se fijan.

Aprobar relación de facturas de la Comisión de Hacienda y la liquidación de los ingresos de la zona de Casas Baratas en los años 1935-36.

Quedar enterado de la existencia en caja en el día 6 de febrero actual.

(Continuará).

Núm. 5.454.

### Inspección Provincial de Sanidad. de la provincia de Zaragoza.

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado español me dice en comunicación de aquel Gobierno de fecha 8 del actual lo siguiente:

«Vista la instancia que suscriben los Ayuntamientos de Malón y Vierlas de esta provincia, en solicitud de que sean segregados dichos municipios del partido farmacéutico que constituyen con Novallas, según la clasificación aprobada con fecha 9 de julio de 1931 (Gaceta del 24) para formar un partido farmacéutico independiente.

Y teniendo en cuenta las razones expuestas por las que en nada se perjudican los intereses sanitarios, sino que, por el contrario, los servicios farmacéuticos se verían mejor atendidos,

Este Gobierno General ha tenido a bien acceder a lo solicitado por los Ayuntamientos de Malón y Vierlas, quedando, por tanto, clasificados los partidos a que se hace referencia en la siguiente forma:

**Novallas.**—Un partido farmacéutico con un Inspector municipal de cuarta categoría.

**Malón-Vierlas.**—Un partido farmacéutico con un Inspector municipal de cuarta categoría».

Lo que hago público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de las órdenes recibidas del Excmo. Sr. Gobernador General del Estado español.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe provincial de Sanidad, Eduardo de Gregorio.

Núm. 5.436.

### Jefatura de Aguas de la Cuenca de Ebro.

#### EXTRACCION DE ARENAS Y GRAVAS EN LOS RIOS

##### Anuncio.

En virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha 3 de abril último, la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro ha determinado la libertad de extracción de arenas y gravas, sin necesidad de autorización especial, en el tramo del río Queiles, dentro de la jurisdicción municipal de Tarazona, que a continuación se expresa:

Tramo comprendido entre el puente del Repolo, en el kilómetro 43, hectómetro 2 de la carretera de Gallur a Agreda, y el puente sobre el barranco de Valdearcos, en el kilómetro 45, hectómetro 4 de la misma.

La extracción de dichos materiales queda sometida a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> No se necesitará permiso alguno para la extracción de materiales en dicho tramo.

2.<sup>a</sup> La extracción se hará a la distancia mínima de 2 metros de las márgenes, 5 metros de las obras de

defensa y 15 metros de las pilas y estribos de los puentes, efectuándose la excavación sin producir hoyos de más de 50 centímetros de profundidad. Se procurará sacar los materiales desde el centro hasta la margen derecha del cauce, para no perjudicar a la carretera de Gallur a Agreda. En los meandros pronunciados se extraerán los materiales precisamente de los depósitos llamados «peces», de las curvas interiores, sin tocar para nada las márgenes exteriores, excepto en el caso en que las curvas interiores caigan a la izquierda del cauce, o sea del lado de la carretera de Gallur a Agreda. En todo caso se procurará evitar daños en las obras y márgenes, de los cuales, en caso de producirse, será responsable el que extraiga los indicados materiales.

3.<sup>a</sup> Queda prohibido hacer y dejar acopios de dichos materiales dentro del cauce del río, ni hacer dentro del mismo instalación alguna para la clasificación de aquéllos, para lo que será preciso autorización especial conforme a las disposiciones vigentes para el caso.

4.<sup>a</sup> La extracción se hará bajo la vigilancia de los Agentes de la autoridad y del personal de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, quienes deberán denunciar ante la misma las infracciones que se observen, para imponer las sanciones que en cada caso proceda.

5.<sup>a</sup> En ningún caso podrá la Alcaldía correspondiente imponer tributos ni gravamen alguno por la referida extracción de materiales del cauce público.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento de cuantas personas puedan considerarse interesadas en la extracción de referencia.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

## SECCION SEXTA

CALATORAO Núm. 5.414.

El arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el año de 1938 se celebrará en esta Casa Consistorial el día 10 de diciembre próximo, a las once de la mañana, por pliegos cerrados y bajo el tipo en alza de 3.000 pesetas anuales, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

Calatorao, 10 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Cristóbal Lázaro.

CALMARZA Núm. 5.430.

El día 21 de noviembre actual tendrá lugar en la sala consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal en quien delegue, la subasta de aprovechamientos de pastos o hierbas del monte a cargo de este Ayuntamiento, denominado «La Llana», por la cantidad de 1.000 pesetas en alza cada un año.

La duración del contrato será por cuatro años a contar desde el 1.º de enero de 1938.

La subasta tendrá lugar a las once horas y por tiempo de media hora, y si en ésta no hubiera postor, se celebrará una segunda el día 28 del mismo mes, a la misma hora, bajo el mismo tipo de tasación y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, según lo preceptúa el Reglamento de 2 de julio de 1924.

Para poder tomar parte en la subasta los licitadores depositarán sobre la mesa el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no podrán optar a la subasta.

Los gastos de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de las subastas y demás que ocasionen serán de cuenta del rematante.

Calmarza, 11 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Jose Tello.

LOS FAYOS

Núm. 5.415.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso b) de la circular número 4.555 publicada por el Ilmo. señor Presidente de la Excelentísima Diputación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 29 de septiembre último, durante el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos del padrón de cédulas personales para 1938, toda persona sujeta a dicha tributación deberá presentar en este Ayuntamiento relación jurada de las rentas, rendimiento y utilidades que perciba, así como de las personas que tenga a su cargo y servicio, expresando sus nombres, apellidos, domicilio y retribución o jornal fijo o eventual que a cada una de ellas les abone.

La omisión de estas declaraciones o su inexactitud llevará aparejada la obligación de indemnizar los gastos de investigación de sus respectivas utilidades, sin perjuicio de las responsabilidades que de tal omisión se deriven.

Los Fayos, 11 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pascasio Juste.

SAN MARTIN DE MONCAYO Núm. 5.383.

Durante el tiempo reglamentario se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, el expediente de suplemento y transferencias de crédito del presupuesto de 1937.

San Martín de Moncayo, 8 de noviembre de 1937.—El Alcalde, Saturnino Gómez.

SADABA Núm. 5.410.

Habiéndose practicado por la Jefatura Provincial del Servicio de Avance Catastral la distribución de superficies y riqueza agrícola y forestal para el Registro fiscal de este municipio, quedan expuestas al público por término de quince días las relaciones de contribuyentes por cada Sección fiscal con la superficie y riqueza adjudicada a cada uno, a los efectos de examen y reclamaciones por los contribuyentes interesados, según el art. 5.º del Decreto de 31 de agosto de 1934.

Sádaba, 11 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pablo Pallarés.

SOS DEL REY CATOLICO Núm. 5.458.

D. Prudencio Gaztelu Lizalde, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Sos del Rey Católico;

Hago saber: Que por decreto de este día he acordado que el día 27 del actual, a las doce horas, tenga lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de esta Alcaldía inserto bajo el número 4.887 en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha 15 de octubre pasado, núm. 243.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se verificará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, con la única variante de que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Dado en Sos del Rey Católico a 13 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Prudencio Gaztelu.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 5.460.

JUZGADOS MILITARES

El Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación, y en su nombre el Juez militar número 60, por el presente

cita, llama y emplaza de urgente comparecencia ante este Juzgado militar, sito en la calle de Santander, número 2, 1.º, de la ciudad de Torrelavega (Santander), al individuo Pedro Lorenzo Molleda, de 38 años de edad, casado, industrial, vecino de Torrelavega, de estatura regular, bien portado, delgado, moreno, frente ancha, usa gafas, Alcalde que fué de la expresada ciudad durante el dominio rojo, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de esta ciudad, a mi disposición, del indicado individuo, por haberlo así acordado en el correspondiente sumarisimo.

Dado en Torrelavega a doce de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Juez militar, Angel Font.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.419.

#### JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia:* En la ciudad de Zaragoza a 15 de febrero de 1936. El Sr. D. Luis de Paz y Rodrigo, habiendo visto como Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de la misma los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos por don Ramón Galianas Palacios, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Sixto Abad Martín y dirigido por el Letrado D. José María Aranaz, sobre reclamación de pesetas, contra D. Ramón Cebrián y D.ª Ana Ciprés, vecinos de Lupiñén y también mayores de edad, que no han comparecido en autos; y

*Fallo:* Que dando lugar en parte a la demanda inicial de este juicio ordinario declarativo de menor cuantía formulada por el Procurador D. Sixto Abad Martín, en nombre y representación de D. Ramón Galianas Palacios, debo condenar y condeno al demandado D. Ramón Cebrián, como deudor directo y principal y no subsidiario, a que pague al citado actor la cantidad de mil trescientas doce pesetas con ochenta céntimos que se le reclama, importe de las dos letras de cambio que obran en autos y que fueron giradas para la percepción del valor del género servido al mismo que se detalla en la demanda y a que pague el interés legal de dicha suma desde la presentación de la demanda hasta su completa solución, y debo de absolver y absuelvo de la referida demanda a la otra demandada D.ª Ana Ciprés, en cuanto a ella se refería; todo con la expresa imposición de las costas de este juicio al demandado que consta condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Luis de Paz y Rodrigo.» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, se expide el presente.

Dado en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 5.398.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. señor

Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 17 por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra el vecino de Ejea D. José Tenías Lana, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de quinientas pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, a las once y media horas del día 30 del corriente.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichos bienes se encuentran depositados en poder de D. Emilio Sierra Jiménez, vecino de esta villa, quien los exhibirá a las personas que quieran examinarlos.

#### Bienes que se subastan.

Dos sacos de cabezuela; una máquina para moler remolacha; un horcón; un tranzador; una pala; una plegadera; un balancín de brabant, en tres piezas; dos pares de tirantes de brabant; una montura para caballo; un par de tirantes de mulas; una barriguera; tres guardapolvos; un arado; una mariposa; un trillo; una horquilla de hierro; una máquina de entrecavar maíz; un rastrillo de mano; un par de tirantes de mulas; un molón; un trillo de rastra; un par de ganchos, y un sillón de carro. Tasado todo en cuatrocientas setenta y tres pesetas.

Igualmente se subasta una máquina segadora marca «Fahr», tasada en tres mil pesetas, la que se vende en mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas, pero con la condición especial de que el rematante se subrogue en la obligación de abonar a la casa vendedora los plazos que de dicha máquina adeudaba el inculcado, ascendentes a la suma de mil quinientas cincuenta y seis pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún Andueza.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.461

#### Comunidad de Regantes de Utebo

Conforme el capítulo VI y para tratar principalmente de los asuntos prevenidos en el artículo 52 de las Ordenanzas, se convoca a los señores partícipes y representantes de partícipes a Junta general ordinaria para el día 12 de diciembre, a las diez de la mañana, en su domicilio social, Callejuela, 14, advirtiéndose que de no asistir número suficiente se celebrará en segunda y definitiva convocatoria el día 19 del mismo mes, hora y local indicados.

Utebo, 16 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Fatán.

TIP. HOGAR PIGNATELLI



NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES										TOTALES							
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts.	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 6'50	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Comba- fientes	Pesetas diarias
Mezalocha						4		1								19	45'50	1.365
Mianos								1								2	6	180
Miedes																14	26'50	795
Monegrillo																(*)		
Moneva																(*)		
Monreal de Ariza	2	1	3	3	3	4	1	1								16	32	960
Monterde		1	3	1	1	5										14	34'50	1.035
Montón		1	3	6	1											11	20	600
Morata de Jalón		3	10	10	1	12										27	67	2.010
Morata de Jiloca		2	1	9	1	4	1	7								25	67'50	2.025
Morés		5	4	4	1	1										15	24'50	735
Moros	2	9	11	4	1	1										27	37'50	1.125
Moyuela																(*)		
Mozota																8	23'50	705
Muel																22	69'50	2.085
Muela (La)		3														14	28	840
Munébrega																20	44	1.320
Murero		3	3	3	5	1										18	39'50	1.185
Murillo de Gállego		10	2	3	2	3	3									16	22	660
Navarrín		2		3	2	1										12	32	960
Noguera		1		3	2	4	4									8	19	570
Nombrevilla																5	12'50	375
Nonaspe																(*)		
Novallas		12	6	12	2											18	33	990
Novillas		6	6	4	4	2										24	34	1.020
Nuévalos		1	1	4	6	5										17	43'50	1.305
Nuez de Ebro		1	1	2	2	1										5	12'50	375
Núñez		4	5	2	1	2										7	21'50	645
Olvés																19	34'50	1.035
Orcajo																3	5	150
Orera		1		2	3											9	22	660
Orés																4	8'50	255
Oseja																(*)		
Osera																21	60	1.800
Paniza		4	2	4	1	3	4									13	33'50	1.005
Paracuellos de Jiloca		2	1	1	1	5										31	105	3.150
Paracuellos de la Ribera			1	3	4	9	3	4	5	2	1					6	20	600
Pastriz																37	66	1.980
Pedrola		1	20	11	4	1										5	17'50	525
Pedrosas (Las)																15	51	1.530
Pekiguera																6	18	540
Piedrajada																8	34	1.020
Pina de Ebro (I)																(*)		

Pinseque																				300
Pintano																				585
Plasencia de Jalón																				765
Pleitas																				210
Plenas																				
Pomer																				
Pozuelo de Ariza																				1.050
Pozuelo de Aragón																				270
Pradilla de Ebro																				510
Puebla de Albornón																				750
Puebla de Alfindén																				930
Puendeluna																				1.620
Purujosa																				180
Purroy																				1.140
Quinto																				435
Remolinos																				7.470
Retascón																				1.155
Ricla																				90
Rodén																				4.665
Romanos																				90
Rueda de Jalón																				495
Ruesca																				1.155
Ruesta																				
Sádaba																				420
Salillas de Jalón																				2.430
Salvatierra de Escá																				1.065
Samper del Salz																				1.065
San Martín de Moncayo																				2.925
San Mateo de Gállego																				1.620
Santa Cruz de Grió																				1.320
Santa Cruz de Moncayo																				270
Santa Eulalia de Gállego																				750
Santed																				390
Sastago																				
Saviñán																				2.790
Sediles																				135
Sestrica																				1.800
Sierra de Luna																				885
Sigüés																				390
Sisamón																				525
Sobradriel																				675
Sos del Rey Católico																				4.230
Tebuena																				1.065
Talamantes																				375
Tarazona																				9.450
Tauste																				8.490
Terrer																				1.785
Tierga																				1.830

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES													TOTALES				
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts.	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 6'50	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Comba- tientes	Pesetas diarias
Tiermas .....		5	1	5	6	1	2									19	39'50	1.185
Tobed .....			1	4	2	4	2	2	1							15	41'50	1.245
Torralba de los Frailes .....		5	1	1	1	2	1	1								9	17	510
Torralba de Ribota .....			1	2	1	2	1	2								10	31'50	945
Torralbilla .....				2	2	2	1	1								5	15'50	450
Torreclilla de Valmadrid .....			1	2	1	1	1	1								2	8	240
Torrehermosa .....			1	2	1	3	1	1								8	18	540
Torrelapaja .....																1	4	120
Torrellas .....		2		16	1	6	2	2								24	52	1.560
Torres de Berrellén .....				10	1	5	1	1								16	37'50	1.125
Torrijo de la Cañada .....		6	1	7		15	2	2								31	74'50	2.235
Tosos .....				1	1	2	1	6	1							9	35	1.050
Trasmoz .....				1	1	1	1	1								3	8'50	255
Trasobares .....	5	6	7	6	9	1	7	1								18	23	690
Uncastillo .....				29	2	26	2	7	2							80	207	6.210
Undrés de Lerda .....		8		6	2	1	1	1								15	23'50	705
Undrés Pintano .....			2	6		1	1	1								2	7	210
Urrea de Jalón .....		2	2	6	2	5	2	2								17	37	1.110
Urries .....			4	1		2	1	2								7	23	690
Used .....		1	4	10		7	1	7								22	48	1.440
Utebo .....		1	1	17		7	1	7								25	56	1.680
Valdehorna .....		1														1	1	30
Val de San Martín .....		4		4		3	1	2								11	21	630
Valmadrid .....						2	1	2								3	9'50	285
Valpalmas .....						1	1	1								4	16	480
Valtorres .....		1				1	1	1								3	8	240
Velilla de Ebro .....					3	1										(*)		
Velilla de Jiloca .....																9	27'50	825
Vera de Moncayo .....		23		2		1		2								24	25	750
Vierlas .....		2	1	1		1		1								4	5'50	165
Vilueña (La) .....	2	3	1	1		1		1								9	15'50	465
Villadoz .....			12	4		1		4								10	30'50	915
Villafeliche .....				7		6		7								25	50	1.500
Villafranca de Ebro .....		2		4		1		4								7	13	390
Villalba de Perejil .....		1		1		1		1								4	9	270
Villalengua .....		2	2	1		1		1								17	32'50	975
Villanueva de Gállego .....		9	1	5		5		5								20	38	1.140
Villanueva de Jiloca .....		7	1	1		2		1								14	24	720
Villanueva de Huerva .....				2		2		2								19	54	1.620
Villar de los Navarros .....				8		4		4								(*)		
Villarreal de Huerva .....		16	7	18		4		1								12	26	780
Villarroya de la Sierra .....						1		1								42	65	1.950